The Library of Congress'

***EARLY STATE RECORDS PROJECT***

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

**Gobierno Supremo**
*del Estado libre*
**DE COAHUILA Y TEJAS.**

[Decreto N.º 244.]

*El vice-gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.*

..El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.º Los productos resultivos de terrenos concedidos para acientos de casa y solares, que se dieren ó hayan dado en los departamentos de Monclova y Bejar, ingresarán à los fondos municipales de los pueblos respectivos.

Art. 2.º En el departamento de Bejar, se destinarán tales cantidades esclusivamente para la dotacion de preceptores de primeras letras que se plantearán conforme á las leyes de la materia.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Marcial Borrego*, diputado secretario.=*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 5 de mayo de 1833.

*Juan Martin de Véramendi.*

*Santiago del Valle*
**Secretario.**